

Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

Año del bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y Año del General Manuel Belgrano"

ORDENANZA N°497-A

VISTOS:

El artículo 10° de la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con un Estado Municipal presente en políticas públicas que ejecuten programas de servicios a jóvenes de nuestro departamento, en pos de favorecer la inclusión social juvenil en todos los ámbitos de la vida.

Que con dicha finalidad y para que la Municipalidad de la Ciudad de Rawson pueda desarrollar políticas públicas orientadas al desarrollo integral de los jóvenes y, posicionar a la juventud como actor estratégico para el desarrollo personal, social y cultural.

Que por lo expresado, se creó desde este Cuerpo, el programa "Tarjeta Joven" que busca beneficiar a los jóvenes del departamento de Rawson, de entre 16 y 35 años, a través del otorgamiento de descuentos en comercios, eventos culturales, deportivos, educativos, entre otros.

Que a través de la utilización de las tecnologías actuales, se piensa favorecer el desarrollo comunicacional para la ejecución del presente programa para los/as jóvenes del departamento.

Que este proyecto de servicios al joven, alcanzará a comercios e instituciones locales, tratando asimismo de propiciar, el incremento de sus ventas.

Que a través de la "Tarjeta Joven" se propone incluir a los jóvenes en variadas actividades, aumentar el flujo comercial local, teniendo en cuenta la oferta cultural existente de nuestro departamento.

Que a los fines de la implementación de dicho programa, créase dentro de la Secretaría de Inclusión Social en el Área de Juventud de Rawson, un Area de atención al joven, para generar la inscripción, consulta e información referido a la "Tarjeta Joven".

Que este Cuerpo asumió el compromiso de generar políticas públicas inclusivas, para todos los sectores de nuestro



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

Año del bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y Año del General Manuel Belgrano"

departamento de Rawson, incluyendo a los jóvenes en el circuito socioeconómico de nuestra comunidad.

Que es procedente dictar el instrumento legal.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON SANCIONA:

- <u>ARTÍCULO 1°.-</u> Crease en el ámbito del Departamento de Rawson el programa "Tarjeta Joven".
- ARTÍCULO 2 °.- El programa "Tarjeta Joven" estará destinada a jóvenes en las edades de 16 a 35 años, siendo como requisito para obtener la tarjeta, tener el domicilio en el departamento de Rawson.
- ARTICULO 3°.- Reconocer el derecho a obtener la "Tarjeta Joven" a todas las personas que comprendan dicha edad.
- ARTÍCULO 4°.- El programa "Tarjeta Joven" va a funcionar como medio de descuento en comercios, eventos culturales, deportivos, educativos, entre otros.
- ARTICULO 5°.- Créase dentro de la Secretaría de Inclusión Social en el Área de Juventud de Rawson una oficina de atención al joven para generar la inscripción, consulta e información para adquirir la "Tarjeta Joven".
- ARTÍCULO 6°.- La renovación de la Tarjeta Joven será cada 2 (dos) años a través del área de Juventud de Rawson.
- ARTICULO 7°.-Créase la página o sitio Web y/o aplicación digital como medio de acceso a la información pertinente, para el programa "Tarjeta Joven".



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

Año del bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y Año del General Manuel Belgrano"

ARTICULO 8°.- Facúltese al D.E.M a través de la Secretaria de Gobierno, Secretaria de Inclusión Social, Secretaria de Producción y Empleo, Secretaria de Cultura, Secretaría de Deporte, a la firma de convenios con comercios, locales, entidades sociales, deportivas, culturales, y demás instituciones a fin de poner en ejecución el presente programa.

ARTICULO 9°.- Los porcentajes de descuentos podrán ser convenidos en distintos valores con cada una de las entidades que participen y de acuerdo a los convenios suscriptos y enunciados, en el artículo 8° de la presente.

ARTICULO 10°. - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veinte.-